

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NO. 000003 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1567 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)"

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado Decreto Ley y con la planeación institucional

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 señala

"Artículo 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, Valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."

Que en el Artículo 66 del Decreto 1227 de 2005. Señala:

"Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia"



Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NO.

000003

DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

Que en el Artículo 2 del Decreto 2539 de 2005, define las competencias laborales como:

"(...) Artículo 2". Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como

La capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. (...)"

Que en el Artículo 2.2.9.2. Del decreto 1083 de 2015, dispone:

"(..) Artículo 2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberían orientarse al desarrollo de las competencias, laborales necesarias para el desempeño de los Empleados públicos en niveles de excelencia. (...)"

Que en el literal b y c del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen:

"(..) ARTICULO 3°. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación: (...)

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de formación y capacitación, orientara la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberían atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y control necesario.

c. Planes institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NO. 000003 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto-Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad esta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participara en la elaboración del plan y vigilara su ejecución. (...)";

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece las obligaciones que tienen las entidades respecto de la identificación, formulación, programación y evaluación del Plan Institucional de Capacitaciones en cada vigencia.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece:

"(...) Artículo 12. Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

- a. Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo
- b. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar
- c. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad
- d. Servicio de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera
- e. Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista
- f. Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la Entidad. (...)"

Página 3 de 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000003

RESOLUCION NO.

DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

Que el artículo 3 de la ley 1960 de 2019 establece:

(...)

Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedara así:
"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.

En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se clara prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa." (...)"

Que la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Atlántico realizó las encuestas de Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional las cuales estaban dirigidas a: Empleados Públicos, Secretarios de Despacho, Subsecretarios y Jefes de Oficina, con el fin de identificar las necesidades de capacitación que estos grupos objetivo tienen y así poder contribuir en el fortalecimiento de las competencias laborales del SER, HACER y SABER, cuyo resultado fue socializado a la comisión de personal en sesión de fecha.

Que en concordancia con lo anterior se elaboró el documento "Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2026", suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General, el cual tiene como Objetivo "Fortalecer en los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, los conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores y actitudes que les permitan optimizar su desempeño laboral y así poder responder de manera eficaz y eficiente al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Entidad", documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Plan Institucional de Capacitación PIC fue aprobado por la Comisión de Personal, en sesión del 27 de enero de 2026, según acta de la misma fecha.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NO. 000003 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, el cual aplicará a los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que, en virtud de lo expuesto, el gobernador del departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Son beneficiarios del Plan institucional de Capacitación - PIC, los empleados públicos en carrera administrativa, en periodo de prueba, los empleados de libre nombramiento y remoción y los empleados vinculados mediante nombramiento provisional en la Gobernación del Departamento del Atlántico incluidos los Funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: En razón a que la capacitación aborda temas administrativos transversales, estratégicos y de apoyo institucional que permiten fortalecer la competencias en los funcionarios y la gestión en las diferentes dependencias, además de los costos que el ente territorial asume, es de obligatorio cumplimiento la asistencia y aprobación de los contenidos temáticos que aborde cada capacitación o curso de formación en los que participen. La inasistencia sin justa causa justificada podrá dar lugar a investigación disciplinaria correspondiente y/o la actuación administrativa al cobro del valor de la capacitación.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NO. 000003 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACION PIC PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
GOBERNACION DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"**

Los jefes inmediatos deberían incentivar la participación activa de los servidores públicos en los eventos de formación y capacitación del Plan Institucional de Capacitación - PIC. Así mismo, fomentar la transferencia del conocimiento adquirido en la práctica cotidiana en las responsabilidades y actividades en el puesto de trabajo.

ARTICULO CUARTO: Socializar el contenido del Plan Institucional de Capacitación - PIC 2026 a todos los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 29 ENE. 2026

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Proyectó: Vanessa Posada Patiño - Técnico Administrativo
Revisó: Mónica Grimaldo Ospino - Profesional Universitario
Revisó: Lili Candelario Restrepo - Profesional Especializado
Aprobó: Sheyla Coveill Dávila - Subsecretaria de Talento Humano
Aprobó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico